

**Málaga, a 12 de marzo de 2024**

**REUNIDOS**

**De una parte,** D. [REDACTED] mayor de edad y con D.N.I. núm. [REDACTED]

**Y de otra,** D. [REDACTED] mayor de edad y con D.N.I. núm [REDACTED]

**INTERVIENEN**

**D.** [REDACTED], en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. [REDACTED]

[REDACTED] N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente según escritura otorgada ante el Notario D. [REDACTED]  
[REDACTED]

**D.** [REDACTED], en nombre y representación de la entidad mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L., (en adelante **Quirón Prevención**), domiciliada en Madrid, C/ Agustín de Betancourt, núm. 25, 2ª, constituida con duración indefinida, bajo la denominación de UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD, SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L.U., mediante escritura pública autorizada por la Notaria [REDACTED]

N.I.F núm. B-64/076482.

Actúa en calidad de Apoderado, según escritura otorgada ante el Notario D. [REDACTED]  
[REDACTED]

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las sociedades que representan, reconociéndose en la condición en que intervienen poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin



## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que **Turismo y Deporte de Andalucía** ha adjudicado a la empresa **Quirón Prevención**, mediante procedimiento abierto, la contratación de la prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del personal de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

**SEGUNDO.-** Que, reconociéndose las partes aquí reunidas la capacidad necesaria para contratar y obligarse, suscriben el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regulará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico español y en particular por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia y Control de la Salud del personal de **Turismo y Deporte de Andalucía**, conducente a la obtención del:

- Plan de prevención de riesgos laborales, conforme a lo previsto en el apartado 1 del art. 16 de esta Ley 31/1995, de 8 de noviembre (LPRL).
- Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del apartado 2 del art. 16 de LPRL.
- Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse, de conformidad con el párrafo b) del apartado 2 del art. 16 de la LPRL.
- Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores previstos en el art. 22 de LPRL y conclusiones obtenidas de los mismos en los términos recogidos en el último párrafo del apartado 4 del citado artículo.
- Planificación y ejecución a cada trabajador de formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.
- Elaboración de un procedimiento para la coordinación de actividades empresariales (art. 24 de la Ley 31/1995), y coordinación y gestión de trámites y documentación de la empresa pública con empresas contratistas y subcontratistas.

Las características del servicio deberán ajustarse, en todo su contenido, a la oferta presentada por **Quirón Prevención** al procedimiento abierto que le ha sido adjudicado, así como a los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron el mismo.



El número de efectivos que componen la plantilla de la empresa, a fecha actual, es de 296 trabajadores y trabajadoras (de los cuales el 50% son mujeres mayores de 45 años), con la siguiente distribución por provincias y centros de trabajo:

#### Centros de Trabajo de Málaga.

- Servicios Centrales, Parador San Rafael. C/Compañía, nº 40, 29008, Málaga. Prestan servicio 87 personas (oficinas).
- Ciudad Deportiva Javier Imbroda. Avda. Santa Rosa de Lima, s/n. Málaga. Prestan servicio 11 personas, de las cuales 7 realizan tareas de mantenimiento en general de la Instalación y el resto realiza trabajos en oficina.
- Andalucía LAB. Carretera Nacional 340, Km. 189,6. Marbella. Prestan servicio 9 personas (oficinas).
- Almacén sito en C/ César Vallejo núm. 9 y 11. Polígono Guadalhorce, Málaga. En este centro de trabajo prestan servicio 4 personas, de las cuales 1 como encargado de servicio operativo de almacén y 3 operarios.
- Oficina Turismo de Málaga. Plaza de la Constitución nº 9. En este centro de trabajo prestan servicio 4 personas (servicio de información turística al público).
- Oficina de Turismo Aeropuerto de Málaga. Aeropuerto Pablo Ruiz Picasso. Terminal Llegadas. Prestan servicio 4 personas (servicio de información turística al público).
- Oficina de Turismo de Ronda. Paseo Blas Infante, s/n. Ronda. Prestan servicio 2 personas, (servicio de información turística al público).
- Hotel Escuela Convento de Santo Domingo de Archidona, Calle Santo Domingo, s/n, 29330, Archidona, Málaga. Prestan servicio 22 personas, de ellas 14 tareas formativas y/u oficina, 4 de oficina, 1 especialista de mantenimiento, 1 conserje y 2 limpiadoras/camareras de pisos.

#### Centros de trabajo en Sevilla.

- Servicios Centrales, Edificio Estadio Olímpico, Torre Sudoeste, Puerta M, 1ª Planta. Sevilla. Prestan servicio 49 personas (oficinas).
- Centro de Alto Rendimiento CEAR. Glorieta Beatriz Manchón, s/n, 41092, Sevilla. Prestan servicio 29 personas, de las cuales 7 realizan trabajos de mantenimiento general, 3 sanitarios y el resto dentro de oficina.
- Instalación Deportiva La Cartuja, Isla de la Cartuja, s/n. Sevilla. Prestan servicio 11 personas, de las cuales 3 realizan trabajos de mantenimiento general y el resto dentro de oficina.
- Instalación Deportiva de Tiro Olímpico, Carril de las Señoritas s/n. Camas, Sevilla. Prestan servicio 2 personas realizando trabajos de mantenimiento general.
- Oficina de Turismo Aeropuerto de Sevilla. Aeropuerto San Pablo. Oficina de Turismo aeropuerto de Sevilla, Terminal de Llegadas, A-4 Km.532, 41020, Sevilla. Prestan servicio 3 personas (servicio de información turística al público).
- Oficina de Turismo Santa Justa. Estación de Santa Justa. Avda. Kansas City. Prestan servicio 3 personas (servicio de información turística al público).
- Oficina de Turismo Sevilla. Plaza del Triunfo, núm. 1. Prestan servicio 3 personas (servicio de información turística al público).

#### Centros de Trabajo en Huelva.

- Ciudad Deportiva de Huelva, Avda. Manuel Siurot, s/n. Huelva. Prestan servicio 9 personas de las cuales 4 realizan trabajos de mantenimiento general, el resto dentro de oficina.
- Oficina de Turismo de Huelva. C/ Jesús Nazareno nº 21, Huelva. Prestan servicio 3 personas (servicio de información turística al público).



#### Centros de Trabajo en Jaén.

- Parque Deportivo de La Garza. Carretera de la Fernandina, Paraje el Ardal, s/n. Linares. Prestan servicio 11 personas, de las que 8 realizan tareas de mantenimiento en general y el resto realizando tareas administrativas en oficina.
- Oficina de Turismo de Jaén. C/ Carrera de Jesús, núm 2, 23002, Jaén. Presta servicio 1 persona (servicio de información turística al público).
- Oficina de Turismo de Úbeda. Plaza de Andalucía nº 5. Úbeda. Prestan servicio 2 personas (servicio de información turística al público).
- Turismo Interior. C/ Cervantes nº 16, Úbeda. Prestan servicio 3 personas (oficinas).
- Oficina de Turismo de Baeza. Plaza del Pópulo, s/n. Baeza. Presta servicio 1 persona (servicio de información turística al público).

#### Centro de trabajo en Almería.

- Instalaciones Deportivas de El Toyo. Avda de los Juegos del Mediterráneo nº 39. Retamar (Almería). Presta servicio 1 persona (oficinas).
- Oficina de Turismo de Almería. C/ Nicolás Salmerón s/n esquina Martínez Campos. Prestan servicio 3 personas (servicio de información turística al público).

#### Centros de trabajo en Cádiz.

- Oficina de Turismo de Cádiz. Avda. 4 de Diciembre de 1977, 32-D, s/n. Prestan servicio 3 personas (servicio de información turística al público).
- Oficina de Turismo de Algeciras. Juan de la Cierva, s/n, Algeciras. Prestan servicio 2 personas (servicio de información turística al público).
- Oficina de Turismo de La Línea de la Concepción. Avda. 20 de abril s/n. Prestan servicio 2 personas (servicio de información turística al público).

#### Centro de trabajo en Córdoba.

- Oficina de Turismo de Córdoba. Plaza del Triunfo s/n, Córdoba. Prestan servicio 5 personas (servicio de información turística al público).

#### Centro de trabajo en Granada.

- Oficina de Turismo de Granada. C/ Santa Ana, núm. 4, Granada. Prestan servicio 6 personas (servicio de información turística al público).
- Estadio de la Juventud de Granada, C/ Albondón, s/n. Granada. Presta servicio 1 persona (Oficinas).

### **SEGUNDA.- Descripción de los trabajos.**

Con carácter general se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como a lo establecido en cualesquiera otras disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.



Los trabajos mínimos a realizar por **Quirón Prevención** se relacionan y detallan a continuación:

2.1.- Servicio de Prevención: Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva:

a) Plan de Prevención de Riesgos Laborales

Se realizará una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores y trabajadoras que deban desempeñarlos. Igual evaluación debe hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. Deben tenerse en cuenta también otras actualizaciones que deban desarrollarse conforme a la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad, actualizándose cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, debe ser revisado cuando se produzcan daños para la salud.

Control periódico de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Planificar las actividades preventivas para evitar los posibles riesgos que se puedan poner de manifiesto tras los resultados de la evaluación de riesgos.

Seguimiento continuo de la realización efectiva de las actividades preventivas incluidas en la planificación, siendo éstas modificadas cuando se aprecie, por los controles periódicos.

b) Evaluación de riesgos.

Tras la evaluación inicial se volverá a realizar evaluación de riesgos cuando varíen las condiciones de trabajo, sustancias, introducción de nuevas tecnologías, etc., y en cualquier caso:

- Cuando lo establezca una disposición específica.
- Una vez al año.
- Cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores.
- Cuando se hayan apreciado a través de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes.

Respecto a los procedimientos de evaluación, se estará a lo dispuesto en el art. 5 del RD 39/1997.

*Equipos de trabajo.*

En relación a los equipos de trabajo, **Quirón Prevención** informará acerca de las medidas necesarias para que los equipos de trabajo y medios de protección sean adecuados y estén convenientemente adaptados al trabajo siempre que no se pueda evitar el riesgo, aportando la formación necesaria para su manejo si ello fuera necesario.

Documentación de las medidas preventivas\_ Ley 31/1995, art. 23 modificado por la Ley 54/2003; RD 39/1997, art. 7.

**Quirón Prevención** deberá elaborar, para su puesta a disposición de la Autoridad Laboral y Sanitaria, la siguiente documentación:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, incluidos los resultados de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.



- Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.
- Investigación de los accidentes de trabajo. Actividad basada en el análisis e identificación de las posibles causas que han dado como resultado daños a la salud derivados de un accidente de trabajo, que incluye la propuesta y planificación de las acciones y/o medidas preventivas a tomar con objeto de evitar su repetición. Se investigarán los accidentes de trabajo calificados como graves y muy graves, siempre que la empresa informe a la Sociedad de Prevención sobre su acontecimiento.

c) Planificación de la Actividad Preventiva.

Basada en la asignación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la realización y/o implantación de las acciones o las medidas correctoras y, en su caso, preventivas, propuestas para eliminar, reducir o controlar los riesgos detectados en la Evaluación de Riesgos, por ello debe integrar:

- Los medios humanos y materiales necesarios.
- Las medidas de emergencia y vigilancia de la salud.
- La información y formación de los trabajadores.
- La coordinación de todos estos aspectos.

Para ello deben tenerse en cuenta tanto las disposiciones legales específicas como los principios de acción preventiva.

d) Planificación y ejecución a cada trabajador de formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

e) Elaboración de un procedimiento para la coordinación de actividades empresariales (art. 24 de la Ley 31/1995), y coordinación y gestión de trámites y documentación de la empresa pública con empresas contratistas y subcontratistas.

## 2.2. Vigilancia y Control de la Salud.

**Quirón Prevención** deberá elaborar el Plan Anual de Vigilancia de la Salud, que deberá conformarse de acuerdo a las especificaciones siguientes.

### Plan Anual de Vigilancia de la Salud.

El Plan Anual de Vigilancia de la Salud contendrá:

- Perfil de **Turismo y Deporte de Andalucía**, con la descripción de los puestos de trabajo y las características de los mismos en cuanto a los riesgos desde el punto de vista de su prevención y la vigilancia de la salud, con las exposiciones a agentes físicos, químicos y biológicos y el tipo de examen de salud aconsejado, indicando expresamente los protocolos de Vigilancia Médica Específica que serán de aplicación, incluyendo, en su caso, la realización de pruebas especiales cuando así se aconseje.
- Controles voluntarios para el trabajador, del estado de salud de los trabajadores y sus resultados genéricos, respetando la intimidad del trabajador y su derecho a la confidencialidad
- Cronograma de actuaciones, en el que se tendrán en cuenta las propuestas realizadas por **Turismo y Deporte de Andalucía**. Este cronograma deberá entregarse en un periodo no superior a quince días a contar desde la entrega de la información necesaria por parte de la empresa.



El Plan Anual de Vigilancia de la Salud deberá ser entregado en un periodo no superior a UN (1) MES a contar desde la firma del correspondiente contrato.

#### Exámenes de salud.

Se garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores de **Turismo y Deporte de Andalucía**, en función de los riesgos inherentes al trabajo, aplicando para ello los Protocolos de Vigilancia Médica Específica correspondientes.

**Turismo y Deporte de Andalucía**, será informada de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados, en relación con la aptitud de la persona para el desempeño del puesto de trabajo o cuando sea necesario introducir o mejorar las medidas de protección o prevención a fin de que se desarrollen correctamente sus funciones.

#### Actividad sanitaria.

La actividad sanitaria de **Quirón Prevención** abarcará:

- Una evaluación de la salud inicial con motivo de la incorporación al trabajo o ante la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud, o cambio en las condiciones de trabajo.
- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- El estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, proponiendo las medidas preventivas adecuadas.
- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.
- Las analíticas y cualquier prueba complementaria, que se considere necesaria, de las anteriores evaluaciones de salud que correspondan según los protocolos establecidos en el Plan Anual de Vigilancia de la Salud.
- El seguimiento de los daños a la salud que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, al objeto de poder identificar cualquier relación entre la causa de daños a la salud o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- El análisis epidemiológico de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, realizando la investigación y análisis de las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente en el trabajo.

Los exámenes de salud se harán en los lugares que **Quirón Prevención** detalle en su oferta para cada caso concreto, de acuerdo a los requerimientos mínimos materiales establecidos en el presente Pliego. En ningún caso los reconocimientos médicos se realizarán fuera de la provincia del centro de trabajo.

Los plazos de realización de los exámenes de salud, dependerán de las siguientes circunstancias:

- Para todos los trabajadores de **Turismo y Deporte de Andalucía**, los reconocimientos médicos coincidirán con las incorporaciones del personal. Se comunicará al Servicio de Vigilancia de la Salud de **Quirón Prevención**. Podrán comenzar el mismo día en que se produzcan dichas incorporaciones, pudiéndose prolongar hasta un máximo de 10 días, a partir de la fecha de incorporación de cada trabajador.
- Aquellos exámenes de salud motivados por reincorporaciones tras ausencia prolongada por motivos de salud, cambios de puesto o condiciones de trabajo, embarazo o parto reciente o trabajadores especialmente sensibles, se llevarán a cabo en el plazo de 72 horas tras su comunicación al Servicio de Vigilancia de la Salud, según lo establecido en la norma vigente.



- Los exámenes de salud de carácter periódico tendrán una planificación anual, la cual deberá presentarse en un plazo no superior a UN MES desde la firma del contrato objeto de esta licitación. Esta planificación se revisará como mínimo anualmente.
- Salvo fuerza mayor, los tiempos de espera en la consulta deberán ser mínimos y no se podrán cancelar una vez que el trabajador se persone en el centro asistencial.

Entre las pruebas que se realicen deberán figurar, de manera obligatoria, las siguientes:

1.- Historial clínico-laboral:

- Datos personales y de filiación, centro y puesto de trabajo, riesgos inherentes al puesto desempeñado.
- Trabajos anteriores, tiempo, riesgos y daños para la salud.
- Trabajo actual, riesgos del puesto, antigüedad y daños para la salud.
- Antecedentes familiares.
- Antecedentes personales.
- Historia actual (hábitos, patologías, tratamientos farmacológicos, alergias, vacunaciones preventivas, etc.).

2.- Exploración General:

- Datos biométricos (peso, talla, tensión arterial y pulso).
- Exploración física general.
- Exploraciones complementarias: control de visión, espirometría, audiometría, electrocardiograma.

3.- Análisis de sangre:

- Hemograma: Hematíes, Hemoglobina, Hematocrito, Velocidad de sedimentación globular, HCM, CHCM, VCM, Leucocitos, Neutrófilos, Linfocitos, Monocitos, Eosinófilos, Basófilos Plaquetas VPM
- Bioquímica: Glucosa, Colesterol, Creatinina, Ácido Úrico, Triglicéridos, Transaminasa (GOT, GPT, GGT), Fosfatasa alcalina, Urea, Bilirrubina, Calcio, Potasio, Sodio, Fósforo.

4.- Análisis de Orina:

- Sistemático y sedimento.

5.- Mamografía: A las trabajadoras mayores de 45 años que la soliciten y a las trabajadoras de menor edad que por sus antecedentes familiares puedan requerir la realización de esta prueba.

6.- Screening prostático: A todos los trabajadores mayores de 45 años que lo soliciten.

Con carácter general, **Quirón Prevención** deberá remitir una carta con el resultado del examen de salud al interesado en un plazo no superior a diez días.

En el supuesto de que el examen de salud del trabajador manifieste la no aptitud del mismo para el puesto de trabajo, en cualquiera de las pruebas realizadas, este resultado deberá ser comunicado de forma inmediata al responsable designado por **Turismo y Deporte de Andalucía**. De igual forma se actuará en aquellos casos de aptos en observación que requieran la intervención de un médico especialista.



**Quirón Prevención** deberá entregar al responsable designado por **Turismo y Deporte de Andalucía** un informe en el que se recojan los resultados de los exámenes de salud.

Paralelamente a lo anterior, se remitirá al responsable de **Turismo y Deporte de Andalucía**, cartas y listado de aptitud, con datos ordenados por provincia, centro de trabajo, fecha del reconocimiento médico y relación alfabética de los trabajadores examinados en dicho periodo.

Asimismo, deberán disponer de líneas telefónicas 24 horas para la atención a los trabajadores.

2.3. Asesoría Técnica en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- Asesoramiento sobre legislación de aplicación.
- Acompañamiento en las visitas de la Inspección de Trabajo en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia y Control de la Salud.

2.4.- Higiene Industrial.

En este capítulo **Quirón Prevención** deberá prestar a **Turismo y Deporte de Andalucía** asesoramiento y apoyo para la realización de las siguientes tareas:

- Evaluación de riesgos de higiene industrial
- Propuesta de medidas de prevención y planificación de las mismas, con propuesta de realización de estudios específicos y/o mediciones de agentes químicos, agentes físicos, agentes biológicos, análisis de muestras industriales, etc.

### **TERCERA.- Duración del contrato.**

El plazo de vigencia del contrato será de UN AÑO a contar desde el 12 de marzo de 2024.

El contrato podrá ser prorrogado antes de su finalización, a solicitud de **Turismo y Deporte de Andalucía**, de forma expresa, por un máximo de 12 meses. La prórroga será obligatoria para **Quirón Prevención** siempre que se produzca con dos meses de antelación al vencimiento del contrato objeto de prórroga.

### **CUARTA.- Precio y forma de pago.**

#### **4.1.- Precio.**

**Turismo y Deporte de Andalucía** abonará a **Quirón Prevención**, por la prestación de los servicios contratados, las siguientes cantidades:

A. Bloque Prevención y Formación: **Turismo y Deporte de Andalucía** abonará la cantidad de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (16.832,00 €), IVA no incluido.

Este bloque incluye:

- Plan de prevención de riesgos laborales, conforme a lo previsto en el apartado 1 del art. 16 de esta Ley 31/1995, de 8 de noviembre (LPRL).
- Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del apartado 2 del art. 16 de LPRL.



- Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse, de conformidad con el párrafo b) del apartado 2 del art. 16 de la LPRL.
- Elaboración de un procedimiento para la coordinación de actividades empresariales (art. 24 de la Ley 31/1995), y coordinación y gestión de trámites y documentación de la empresa pública con empresas contratistas y subcontratistas.
- Planificación y ejecución a cada trabajador de formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva.

B. Bloque de Vigilancia de la Salud: **Turismo y Deporte de Andalucía** abonará el precio unitario de CUARENTA Y DOS EUROS (42,00 €) por reconocimiento médico salvo cuando se realice mamografía, en cuyo caso el importe unitario a abonar por el reconocimiento será de NOVENTA EUROS (90,00 €).

En dichos importes se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta prestación de los servicios.

**Quirón Prevención** no tendrá derecho a la revisión de precios del contrato. Asimismo, en caso de creación o supresión de centros de trabajo o aumento o disminución del personal de **Turismo y Deporte de Andalucía** ambas partes realizarán el correspondiente ajuste en el precio del contrato, el cual será proporcional a las variaciones experimentadas.

Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de **Turismo y Deporte de Andalucía**, en la consignación [REDACTED]

#### **4.2.- Facturación y forma de pago.**

**Turismo y Deporte de Andalucía** abonará a **Quirón Prevención** la realización de los trabajos encomendados por bloques, previa emisión de las correspondientes facturas, que serán emitidas conforme a la legislación vigente, responderán siempre a las prestaciones contratadas, describiendo los servicios realizados que se facturan, y en ellas se indicarán el expediente C101-03RG-0124-0001 y la referencia [REDACTED]

La vigilancia de la salud se facturará por número de reconocimientos efectivos y precio unitario ofertado.

**Turismo y Deporte de Andalucía** hará efectivo el abono de la correspondiente factura a 20 días a contar desde la fecha de registro de entrada, previa verificación de conformidad de los servicios contratados.

#### **QUINTA.- Compromisos de Quirón Prevención.**

a) **Quirón Prevención** se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.



b) El personal adscrito por **Quirón Prevención** a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con **Turismo y Deporte de Andalucía**, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de **Quirón Prevención**, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

**Quirón Prevención** está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en especial el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la citada accesibilidad.

En general, **Quirón Prevención** responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra **Turismo y Deporte de Andalucía** ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

c) Serán por cuenta de **Quirón Prevención**, los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

#### **SEXTA.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental.**

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos.

#### **SÉPTIMA.- Cesión del contrato. Subcontratación.**

Para que **Quirón Prevención** pueda ceder su derechos y obligaciones a terceros se exigirá los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la LCSP.

Para poder subcontratar con terceros se cumplirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP.

Los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a **Quirón Prevención** como única contratista, aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior.



## **OCTAVA.- Garantía.**

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, **Quirón Prevención** presenta a **Turismo y Deporte de Andalucía** una garantía por importe de 2.250 euros.

Esta garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas a **Quirón Prevención** en razón de la ejecución del contrato.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a **Turismo y Deporte de Andalucía** por demora de **Quirón Prevención** en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.
- c) De la indemnización, total o parcial, de daños y perjuicios, en caso de resolución por causa imputable a **Quirón Prevención**.

## **NOVENA.- Protección de datos.**

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) los datos de carácter personal serán tratados por las entidades firmantes del contrato con la finalidad de gestionar la relación contractual asumida con la firma del mismo. Dichos datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre archivos y documentación. La base que legitima el tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

### COMUNICACIÓN DE DATOS PARA FINALIDADES PROPIAS.

Las partes firmantes del contrato convienen que, en aquellos casos en los que los datos personales de los interesados que traten con finalidades propias en el marco de las actuaciones acordadas en el contrato que se firme, ambas partes serán consideradas Responsables del tratamiento y deberán cumplir con las obligaciones que impone a dicha figura la normativa aplicable: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en particular, cada parte deberá cumplir con el deber de informar a los interesados con los requisitos del artículo 13 o 14 del Reglamento General de Protección de Datos y contar con una base legal que legitime dicho tratamiento (en caso de requerir el consentimiento del interesado deberá acreditar cada parte que cuenta con dicho consentimiento).

### COMUNICACIÓN DE DATOS A ENCARGADOS DE TRATAMIENTO.

Cuando para el desarrollo de las actuaciones acordadas en el contrato una parte necesite el acceso o tratamiento de datos personales responsabilidad de la otra parte (Responsable del tratamiento) para prestar a éste un servicio, aquella asumirá la figura de Encargado de tratamiento recogida en el art. 28 del RGPD. En concreto, el Encargado de tratamiento se compromete expresamente a:



1. Utilizar los datos personales a los cuales acceda para cumplir con el servicio a prestar y siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento; en ningún caso se podrá utilizar los datos para fines distintos.
2. Adoptar las medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los datos de carácter personal a los cuales acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
3. No subcontratar la prestación del servicio (p. ej. colaboradores externos), salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito del Responsable del tratamiento especificando la entidad subcontratada, el servicio subcontratado y los datos personales a los que accede y haya firmado con dicho subencargado del tratamiento el correspondiente contrato de encargado de tratamiento asumiendo las mismas obligaciones que las indicadas en el presente apartado.
4. Informar y prestar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato.
5. Asegurar que todas las personas de su equipo autorizadas para tratar los datos de carácter personal cumplen los compromisos de confidencialidad (secreto) y de seguridad establecidos en su documento propio de medidas técnicas y organizativas, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato.
6. Garantizar un nivel de seguridad adecuado en función del análisis de riesgos realizado por el Encargado del tratamiento para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y poner a disposición del Responsable la evidencia de esta obligación a solicitud de éste.
7. Notificar con inmediatez al Responsable del tratamiento (24 horas desde que tenga conocimiento) las brechas de seguridad relacionadas con los datos de carácter personal a los que acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
8. Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, si fuese necesario.
9. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, recogidos en el RGPD.
10. Cuando el servicio prestado por el Encargado del tratamiento suponga la captación de los datos personales de interesados, deberá facilitar el deber de información del art. 13 o 14 del RGPD consensuando la cláusula informativa a utilizar con el Responsable del tratamiento.
11. Tras la finalización del servicio, se debe proceder a devolver o destruir, siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento, los datos personales que hubieran sido objeto de tratamiento y, si procede, los soportes donde consten.
12. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que le fueran exigibles conforme al RGPD (p. ej. a meros efectos enunciativos, la llevanza de un registro de actividades).

En el caso de que el Encargado del tratamiento destinara los datos a finalidades distintas a las necesarias para la prestación del servicio concreto, los comunicara a terceros sin autorización previa o los utilizara incumpliendo las obligaciones fijadas en el apartado anterior, deberá responder personalmente de las consecuencias que pudieran derivarse por tales conductas, manteniendo indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento. En estos casos, a parte del incumplimiento contractual, deberá responder de las infracciones cometidas, así como de las posibles sanciones que le pudiera imponer la Autoridad de Control competente, sin que de su incumplimiento pueda derivar responsabilidad alguna para el Responsable del tratamiento.

Cuando la prestación de los servicios implique proporcionar personal del Encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Responsable del tratamiento, este tendrá, a su vez, la consideración de Encargado de Tratamiento con respecto al tratamiento de los datos personales de aquellos empleados, asumiendo las obligaciones impuestas por el RGPD para esta figura y en concreto, las enunciadas anteriormente.



Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Organismos competentes en materia de fiscalización y control de la actividad desempeñada por las partes en cumplimiento de las normativas que le sean aplicables.

Las partes firmantes del contrato tendrán derecho, respecto a sus datos de carácter personal, a:

1. Acceder a los mismos.
2. Solicitar su rectificación o supresión.
3. Solicitar la limitación de su tratamiento.
4. Oponerse a su tratamiento.
5. Solicitar su portabilidad en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica.

#### **DÉCIMA.- Transparencia y obligación de suministrar información.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **Quirón Prevención**, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

#### **UNDÉCIMA.- Resolución del contrato.**

**11.1.-** Son causa de resolución de este contrato:

- a. La extinción de la personalidad jurídica de **Quirón Prevención**, sin perjuicio de la sucesión del mismo, cuando proceda.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre **Turismo y Deporte de Andalucía** e **Quirón Prevención**.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de **Quirón Prevención**.
- e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato.
- f. La demora en el pago por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del art 198 de la LCSP.
- g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de **Quirón Prevención** a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

**11.2.-** Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.



**11.3.-** Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- b. El incumplimiento por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a **Quirón Prevención**.
- c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable **Quirón Prevención**, ésta perderá la garantía presentada y, además, deberá indemnizar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía.

**DUODÉCIMA.- Jurisdicción.**

Ambas partes, para la resolución de las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación de las estipulaciones de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

████████████████████  
Director Gerente

EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL  
TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

████████████████████  
Apoderado

QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.